



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-179

Organización: UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	1971-11-09
1.3 RUC:	1090049053001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/IMBABURA/IBARRA
Dirección de la Matriz:	ARSENIO TORRES 2/84 AV. JAIME ROLDOS
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
IMBABURA	IBARRA
1.6. Teléfono contacto	062957788
Celular:	099750120
1.7 Correo electrónico :	alonsoespinoza.e@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO
1.9. Cédula Representante legal:	1001396082
1.10. Correo electrónico Representante legal:	alonsoespinoza.e@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
CAPACITACIONES DE EDUCACION VIAL, SEGURIDAD Y TRANSITO REALIZADAS A SUS SOCIOS Y CIUDADANIA EN GENERAL	2017-05-24

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TARNSITO	2017-05-17	REDUCIR Y CONCIENCIAR LAS NORMAS VIGENTES DE LA LEY DE TRANSITO PARA EVITAR LA MORTALIDAD EN LAS VIAS Y SUS PEATONES.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

Lo que fue ayer grano de mostaza hoy es un árbol gigante, que ha ido echando raíces de roble. Son mas de cuatro décadas que han transcurrido, 47 años de su gloriosa nacenca, donde el hacer de unos se ha ido enlazando al hacer de otros con la transición que se

Alonso Espinoza
 28.05-2018
 00000011



ESPACIO EN BLANCO



inmersa en todo acto humano. Y vuestro Gremio de taxis como unión provincial ha tenido la garantía de una dirigencia de incuestionable eficacia en sus cuadros de gestión. El esforzado trabajo de sus actuales dirigentes ha permitido ir consolidando, aquello que afirma la sabiduría popular: "Obras son amores y no buenas razones". Como ocurre en todas las obras de la inteligencia y del ingenio, en la historia gremial no podemos hablar de primeros y de últimos. El esfuerzo es continuado, sin fronteras capaces de ser calculadas. Unos en una época, otros más tarde; unos con mayores oportunidades que otros. Creemos firmemente, indeclinablemente que son 47 años buenos, consagrados por entero a la clase del volante, rimando con el pulso del tiempo, sirviendo de ágiles timoneles para la perdurable tarea, buscando la capacitación permanente, susurrando en el oído de cada socio: "Eres como un soldado en batalla, donde el campo es tu camino y tu espada es el volante y a pesar de las adversidades siempre llegas victorioso a tu destino. Ganas la pelea". "Amigo conductor que transportas más que personas, también transportas sueños e ilusiones. Que sigas transportando lo mejor de un país en el vehículo de la vida".

Esta enseñanza, traducida al lenguaje vial implica que somos responsables de cuidar a nuestros hermanos en las carreteras, donde pasamos gran parte del tiempo cotidiano. No solo tenemos la obligación de conducir con responsabilidad, cooperando con los demás usuarios de la vía, por nuestro bien propio y nuestros pasajeros, sino por el deber que tenemos de proteger los bienes y a las demás personas.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Primer grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso: **NO**

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

2017-28-2018
28-05-2018



0000

ESPACIO EN BLANCO



179

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE
DE TAXIS DE LA
PROVINCIA DE IMBABURA

Firma del Representante Legal

ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO CI:1001396082

¡IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

Alonso Espinoza
28-08-2018



000000

ESPACIO EN BLANCO

Unión de Cooperativas de Transporte y Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos Telf. 295 7786

MODELO ADECUACIÓN DE ESTATUTOS PARA UNIONES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo Único.- Adecuación de estatutos: La UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, actualmente funcionando adecúa su estatuto social sometiendo su actividad y operación a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS), en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley, y de conformidad con la resolución dictada para el efecto.

ESTATUTO DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1.- La "UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", organismo de integración representativa, actualmente funcionando en legal y debida forma, es de duración indefinida y composición variable de miembros, su objetivo fundamental es defender los intereses de sus afiliadas, ante organismos públicos y privados, colaborar en la solución de sus conflictos y brindarles capacitación, asesoría y asistencia técnica.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Unión de COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA es la ciudad de IBARRA, cantón IBARRA de la Provincia de IMBABURA

El domicilio legal de la Unión de LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA puede ser cambiado por decisión de la Asamblea General de Socios, y con la aprobación de la Superintendencia.

Artículo 3.- La Unión tiene una duración indefinida pudiendo disolverse o liquidarse de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General y la normativa vigente.

Artículo 4.- La responsabilidad de la Unión está limitada a su capital social, el número de afiliadas que la integran será ilimitado.

TÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 5.- Las finalidades y objetivos de LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA son las previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.



2.8.08.2008

200804

Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1994
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos TEL. 294 2788

- a) Precautelar y fortalecer los intereses de las afiliadas en el marco del cooperativismo y la economía solidaria;
- b) Diseñar y ejecutar programas comunes de capacitación y de asistencia técnica;
- c) Desarrollar el intercambio de experiencias proyectos, ideas y trabajos conducentes a enriquecer la Economía Popular y Solidaria;
- d) Realizar investigaciones sobre las necesidades de las afiliadas, a fin de encaminar productos financieros y servicios adecuados;
- e) Delinear estrategias conducentes a generar alternativas reales de desarrollo económico, productivo y social desde el sector solidario de la economía, en las organizaciones afiliadas;
- f) Crear espacios de debate en el plano económico, político y social acerca de los problemas que afectan al país realizando para ello foros, encuentros, conferencias, talleres, entre otros;
- g) Representar a sus afiliadas ante los organismos estatales, municipales y particulares e internacionales;
- h) Coadyuvar en la solución de los problemas que surgieren entre las organizaciones afiliadas;
- i) Ofrecer a sus afiliadas, servicios de asesoramiento en administración, capacitación, educación, asistencia técnica – financiera, consultoría y, en general, cualquier tipo de asistencia;
- j) Elaborar y mantener un banco de proyectos sociales y productivos;
- k) Coadyuvar al mejoramiento y unificación de las políticas administrativas, financieras, contables y sentar las bases de políticas de desarrollo sustentables de sus afiliadas;
- l) Velar porque sus afiliadas cumplan correctamente con el estatuto y las disposiciones de los organismos competentes;
- m) Establecer relaciones con los organismos de integración, sean estos nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos que persigue la Unión realizando eventos y convenios que vayan en beneficio de estas afiliadas.

TÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 6.- Serán organizaciones afiliadas de la Unión, todas las OPERADORAS de TAXIS CONVENCIONALES, pertenecientes a la jurisdicción territorial de IMBABURA, que hayan suscrito el acta constitutiva, y las que posteriormente manifestaren su el deseo de ingresar, y dieren cumplimiento a las condiciones y requisitos determinados en el Reglamento Interno.

Artículo 7.- Son obligaciones de las organizaciones afiliadas:

[Firma manuscrita]
28-08-2008

Unión de Cooperativas de Transportes Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 8 de Noviembre de 2004.
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos - Ibarra - Imbabura

- a) Pagar la cuota de ingreso no reembolsable establecida por el Consejo de Administración;
- b) Acatar las disposiciones legalmente tomadas por los órganos directivos de la Unión;
- c) Cumplir con las aportaciones que se determinen en este Estatuto y las acordadas por la Asamblea General;
- d) Designar a los delegados que estatutaria y reglamentariamente les corresponda para la Asamblea General y otros organismos;

Artículo 8.- Son Derechos de las afiliadas:

- a) Ejercer derecho de voz y voto en las Asambleas Generales por intermedio de sus delegados, quienes serán los Presidentes o Gerentes de las organizaciones afiliadas a la Unión;
- b) Elegir y ser elegidos a los cargos directivos de la Unión en la persona de sus delegados, entendiéndose que la designación es al representante de la Organización afiliada, por tanto, la pérdida de esa condición, será causal de remoción del cargo, debiendo asumir éste el respectivo suplente;
- c) Recibir los beneficios y el apoyo de la Unión para la defensa de sus intereses;

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 9.- El Consejo de Administración, puede imponer a sus afiliadas las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta y de conformidad al reglamento interno:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa; y,
- c) Suspensión de derechos.

Artículo 10.- La calidad de afiliada se pierde por las siguientes causas:

- a) Por fusión, transformación, disolución y liquidación de la organización resuelta conforme a ley;
- b) Por exclusión; y,
- c) Por renuncia voluntaria.

[Handwritten signature]
28 - 08 - 2015



0016 000

Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos - Quito - Tel. 7.50.71

Artículo 11.- En caso de fusión, transformación, disolución y liquidación de la Unión, la pérdida de la calidad de afiliada será automática, procediendo a la liquidación de haberes de acuerdo a la Ley.

TÍTULO V RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- El gobierno, administración y control de la Unión estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo de Administración;
- c) Consejo de Vigilancia;
- d) Gerencia; y,
- e) Comisiones Especiales.

20-2-80
28-08-2008

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Unión, sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para las organizaciones afiliadas, siempre que hayan sido adoptados en el marco de las competencias que le atribuye la Normativa vigente.

Artículo 14.- La Asamblea General estará integrada por el presidente o el representante legal de cada organización afiliada o su delegado debidamente acreditado por la instancia pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Unión.

Artículo 15.- Para participar en las Asambleas Generales, con voz y voto de sus delegados, las organizaciones deberán encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier naturaleza ante la Unión.

Artículo 16.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, previa convocatoria del Presidente, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del año económico, en el lugar y en la fecha que determine el Consejo de Administración.

Artículo 17.- El Presidente de la Unión convocará a sesión de Asamblea General extraordinaria por: iniciativa propia, resolución del Consejo de Administración, a pedido del Consejo de Vigilancia, del Gerente General o por solicitud firmada por al menos la tercera parte de las organizaciones afiliadas.

Artículo 18.- Por lo menos con 8 días de anticipación a la realización de las Asamblea General Ordinaria y 48 horas para el caso de las Extraordinarias, el Presidente y el Secretario de la Unión notificarán con la convocatoria a cada afiliada por escrito o por cualquier medio de comunicación a nivel provincial, indicando el lugar, fecha, hora y orden del día.

179

Unión de Cooperativas de Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 8 de febrero de 1994
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldán - QUITO

Artículo 19.- El quórum de la Asamblea General se establecerá con la concurrencia de más de la mitad de los delegados. Si transcurrida una hora después de fijada la convocatoria no existiera el quórum señalado, la sesión se instalará con el número de delegados presentes.

Artículo 20.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Fijar políticas generales de la Unión;
- b) Aprobar los planes y programas de acción y desarrollo de la Unión;
- c) Aprobar las reformas del estatuto y el reglamento interno de la Unión;
- d) Elegir y remover con causa legal a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- e) Conocer y evaluar los informes de los órganos directivos y de administración;
- f) Conocer y resolver sobre los balances sociales, estados financieros e informes económicos de la Unión;
- g) Estudiar y resolver de acuerdo a la ley la distribución de excedentes;
- h) Aprobar el reglamento de dietas, viáticos y gastos de movilización;

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21.- El Consejo de Administración se compone de CINCO vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, quienes durarán en sus funciones DOS años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez. En caso de ausencia de un vocal principal se reemplazará el respectivo suplente.

Artículo 22.- En la primera sesión que se realiza dentro de los ocho días siguientes a la fecha de posesión de sus miembros, el Consejo de Administración elegirá de su seno el Presidente de la Unión, y designará al Gerente y al Secretario.

Artículo 23.- Las decisiones del Consejo, se tomarán por mayoría de los miembros asistentes. El quórum del Consejo se integrará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 24.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Aprobar el presupuesto anual de la Unión y presentarlo para conocimiento de la Asamblea General;
- b) Fijar y exigir la caución que debe reunir el gerente y los demás funcionarios y empleados que manejan fondos de la Unión;
- c) Nombrar al Gerente, Gerente Subrogante y fijar su retribución económica;
- d) Disponer la apertura o cierre de cuentas en instituciones del sector financiero y designar a los funcionarios que deben registrar sus firmas que respaldan el manejo de dichas cuentas;
- e) Dictar los reglamentos de organización y funcionamiento de la Unión, que no competan a la Asamblea General;



Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldán - Tel: 295 7788 - Ibarra

- f) Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el Reglamento Interno;
- g) Poner a consideración de la Asamblea General, los estados financieros anuales de la Unión, con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia;
- h) Establecer el orgánico funcional de la Unión;
- i) Aprobar la admisión de nuevas organizaciones y el ingreso o retiro de la Unión, a otros organismos de integración;
- j) Fijar el valor de las cuotas y, aportaciones ordinarias y extraordinarias;
- k) Reglamentar todo aquello que no estuviere previsto en el presente estatuto y que esté de acuerdo con lo que señala la Ley y su reglamento;

CAPÍTULO III

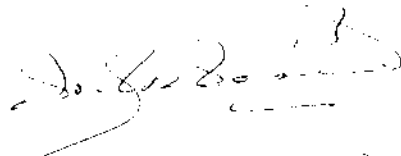
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 25.- El Consejo de Vigilancia se compone de TRES vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, quienes durarán en sus funciones DOS años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez. En caso de ausencia de un vocal principal le reemplazará el respectivo suplente.

Artículo 26.- Sin perjuicio de la auditoría externa que se efectuara anualmente, el Consejo de Vigilancia realizará las labores de auditoría interna permanente, mientras se den las condiciones previstas en el artículo 38, numeral 5 del Reglamento de la LOEPS.

Artículo 27.- Son funciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Designar de entre sus miembros, dentro de los ocho días posteriores a su posesión, al Presidente y al Secretario del Consejo.
- b) Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de la Unión;
- c) Controlar las actividades económicas de la Unión;
- d) Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su análisis sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la Unión;


28.05.2018

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

173

Unión de Cooperativas de ~~Producción~~ Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Julio de 1994
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Rodríguez TEL: 255 7766

Artículo 28.- El presidente de la Unión durará DOS años en su función, será elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros, podrá ser reelegido por un periodo adicional y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General de Delegados y las sesiones del Consejo de Administración;
- b) Suscribir con el Gerente y/o Secretario, todos los documentos que sean de su competencia;
- c) Presentar a nombre del Consejo de Administración el informe anual de labores ante la Asamblea General;
- d) Ser el vocero oficial para expresar con fidelidad las políticas, fines y objetivos generales de la Unión y del Consejo de Administración, según las circunstancias;
- e) Firmar conjuntamente con el Gerente, los cheques y documentos de egreso, de así disponerlo el Reglamento Interno;

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO

Artículo 29.- El Secretario de la Unión será designado por el Consejo de Administración, durará DOS años en sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional.

Artículo 30.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieren de su intervención;
- b) Certificar con su firma los documentos de la Unión;
- c) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como mantener la lista actualizada de sus afiliadas;

CAPÍTULO VI DEL GERENTE

Artículo 31.- El Gerente tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Unión;
- b) Contratar, aceptar renunciaciones y dar por terminado contratos de trabajadores, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la Unión, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo de Administración.

203-40-3

28-08-2008

CORREO



Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1977

FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR

Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Robles Telf: 295 7788 IB

- c) Coordinar el trabajo de los empleados de la Unión y presentar en forma trimestral al Consejo de Administración los informes de trabajo y mensualmente los estados financieros de la Unión;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Unión, los contratos necesarios de acuerdo a las atribuciones expresamente contempladas en el Reglamento Interno;
- e) Autorizar y ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y dentro de los límites que establezca el Reglamento Interno;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, de así disponer el Reglamento Interno, los Estados Financieros y los informes que solicitaren los Consejos;
- g) Someter a consideración del Consejo de Administración el Plan Operativo y el Proyecto de proforma presupuestaria anual hasta el 30 de noviembre de cada año;
- h) Presentar el informe anual de su gestión a la Asamblea General,
- i) Presentar trimestralmente al Consejo de Administración un informe económico financiero, administrativo, operativo y de gestión;
- j) En general, todas las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Unión y ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y más disposiciones legales;

Artículo 32.- En caso de ausencia o incapacidad del Gerente, lo reemplazara el gerente subrogante y en caso de ausencia o incapacidad de éste, la persona que designe el Consejo de Administración.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33.- El patrimonio de la Unión estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y las reservas facultativas que, a propuesta del Consejo de Administración, fueren aprobadas por la Asamblea General.

El capital social de la Unión será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por las afiliadas, representadas por certificados de aportación, nominativos y transferibles sólo entre ellas. Ninguna organización podrá tener aportaciones por más del diez por ciento (10%) del capital social.

[Handwritten signature]
28-08-2015

Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldós - Telf.: 295 7788 - I.B.

Artículo 34.- El Fondo Irrepartible de Reserva Legal estará constituido y se incrementará anualmente, con la totalidad de excedentes, donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales. No podrá distribuirse entre las organizaciones afiliadas, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica.

En caso de liquidación, la Asamblea General determinará la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria del fondo.

Artículo 35.- La Unión cumplirá con las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y el balance social anuales serán aprobados por la Asamblea General, hasta el 31 de marzo de cada año y remitidos inmediatamente a la Superintendencia.

Artículo 36.- La Unión mantendrá obligatoriamente, por un período mínimo de seis años, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los archivos de la documentación contable.

Los expedientes de la relación laboral con sus empleados se mantendrán hasta tres años después de terminada dicha relación.

Artículo 37.- El año económico de la Unión comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario. Al finalizar el ejercicio económico se formularán los estados financieros. No obstante, la Unión se obliga a remitir los estados financieros o balances, con la periodicidad determinada en la Ley, Reglamentos y/o disposiciones de autoridad competente de control.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38.- La Unión podrá disolverse y liquidarse en la forma y en los casos puntualizados en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General.

TÍTULO VIII REFORMAS DEL ESTATUTO

Artículo 39.- El proyecto de reformas al presente Estatuto, el Consejo de Administración lo someterá a estudio y decisión definitiva de la Asamblea General, la cual lo resolverá en una sola discusión y por mayoría de votos.

[Handwritten signature]
28-08-2018

[Handwritten text]



Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres # 284 y Av. Jaime Roldos Telf.: 295 7788 / 85

TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: -Sin perjuicio del período de duración, los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia tendrán esta calidad, mientras mantengan condición de delegados principales a las Asambleas Generales por la Cooperativa a la que representan, caso contrario serán reemplazados por sus suplentes.

SEGUNDA: De manera previa a la exclusión de una afiliada, la Unión, a través de los organismos que conozcan del caso, notificará a los afectados para que ejerzan su derecho a la defensa y se sustanciará observando las normas del debido proceso, ante los organismos competentes, de acuerdo al procedimiento determinado en el Reglamento Interno.

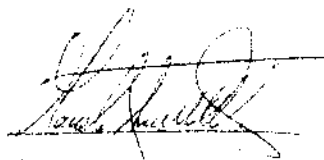
TÍTULO X DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán elegidos dentro de los noventa días siguientes a la aprobación del presente estatuto.

Las reformas a este Estatuto entrarán en vigencia luego de su aprobación por parte del Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

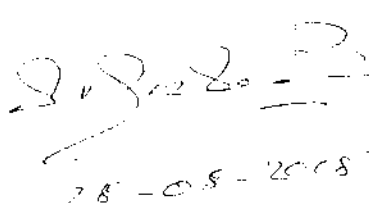
CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TAXISTAS DE IMBABURA

CERTIFICO que el presente Estatuto, adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario fue aprobado en Asamblea General, efectuada el 8 de Mayo del 2013, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en Ibarra, a 9 días del mes de Mayo del año 2013



Sr. Marcelo Andrade Villegas
El Secretario

UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE
DE TAXIS DE LA
PROVINCIA DE IMBABURA



28 - 05 - 2013



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090049050001
RAZON SOCIAL: UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 09/11/1971
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES:			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: ARCENIO TORRES Número: 2-84 Intersección: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLISEO DE LA UNE Telefono Domicilio: 062957788 Celular: 0997501205 Email: upotimbabura@hotmail.com

Handwritten notes:
 2.84 - 2.84 - 2.84
 2.84 - 2.84 - 2.84

Handwritten signature of the taxpayer

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Handwritten signature of the SRI official

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/06/2016 10:05:00



Handwritten text at the bottom of the page



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090049050001

RAZON SOCIAL: UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

TIPO DE CONTRIBUYENTE: POPULAR Y SOLIDARIO; ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN Y ENTIDADES DE APOYO; UNIONES

REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO

CONTADOR: VALENCIA CACERES VIRGILIO RAMIRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/11/1971 **FEC. CONSTITUCION:**

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: ARCEÑO TORRES Número: 2-84 Intersección: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL COLISEO DE LA UNE Telefono Domicilio: 062957788 Celular: 0997501205 Email: upotimbabura@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 11 IMBABURA **CERRADOS:** 0

28-08-2016

16-06-2016

SRI

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECVC100214 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 16/06/2016 10:09:07

28-08-2018

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

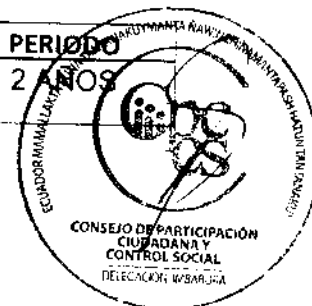
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	ANDRADE VILLEGAS HUGO MARCELO	1001905973	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	GUERRERO CARRERA JORGE ANIBAL	1001054392	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	PADILLA HERRERA NELSON FERNÁNDO	0400448916	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 4	HIDALGO VALLEJOS JORGE ARTURO	1001357795	1 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 5	CARVAJAL ARANA FREDDY XAVIER	1002593588	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	ARCOS EDGAR OSWALDO	1704097524	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	GAVIDIA LONDOÑO FRANKLIN MIGUEL	1001751898	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	RIVADENEIRA ORTIZ MARCO RAUL	1000849818	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 4	MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO	1001788882	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 5	MINDA ARCE LUIS ROBERPIER	1000994952	1 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	JACOME RUIZ JAIRO MAURICIO	1002520649	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	MARTINEZ SANCHEZ JORGE AGUSTIN	1000696987	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	CARDENAS GUEVARA WILLAN MARCELO	1001786167	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	JARAMILLO SUAREZ LIONEL AMERICO	1000884955	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	JARRIN BEDON OSCAR VINICIO	1001691920	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	ECHEVERRIA FELIX LUIS MARCELO	1001766441	1 AÑOS

PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
JACOME RUIZ JAIRO MAURICIO	1002520649	2 AÑOS



28/08/2018



**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 09 de junio del 2016

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TAXISTAS DE
IMBABURA
RUC: 1090049050001
PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: IBARRA
PARROQUIA: SAGRARIO
DIRECCIÓN: ARCENIO TORRE 2-B4 Y AV. JAIME ROLDOS AGUILERA, A MEDIA CUADRA
DEL COLISEO DE LA UNE

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NOMBRAMIENTO
ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO	1001396082	05-05-2016

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
ANDRADE VILLEGAS HUGO MARCELO	1001905973	2 AÑOS

VICEPRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
GUERRERO CARRERA JORGE ANIBAL	1001054392	2 AÑOS

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
MOLINA ROSERO ESTHER BERSABE	0400736989	2 AÑOS

Handwritten signature and date:
28-08-2018

RESOLUCIÓN NO. SEPS-ROEPS-2013-003333

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: *“Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuarán sus estatutos sociales a la presente Ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto...”*; y, *“El plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del Superintendente...”*;
- Que,** conforme consta de la Resolución No. 001-184-2012-CPCCS de 14 de mayo de 2012, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombró, en esa fecha, al Superintendente de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** la Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura, en Asamblea General de fecha 02 de marzo del 2013, aprobó su estatuto social adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario conforme lo acredita la certificación del Secretario de dicha Unión;
- Que,** el artículo 154, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, confiere a la Superintendencia la atribución de *“Conocer y aprobar las reformas a los estatutos a las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas como producto de aplicación de la Ley.”*

En uso de sus atribuciones conferidas mediante la Constitución y la Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar el estatuto de la Unión Provincial de Cooperativas de Transporte “Taxistas de Imbabura”, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de la mencionada Ley.

Hugo Jácome Estrella
28-08-2013



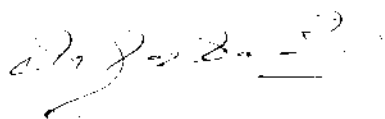
Hugo Jácome Estrella

ARTÍCULO SEGUNDO- La Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura procederá a convocar a su Asamblea General para la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; a su vez, el Consejo de Administración, una vez conformado, designará su Presidente, Vicepresidente y Secretario y nombrará al gerente; y por su parte, el Consejo de Vigilancia elegirá a su Presidente y Secretario; todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley. Adicionalmente el Consejo de Administración fijará el monto de la caución que deberá rendir el gerente antes de su posesión.

La Unión de Cooperativas de Taxis de la Provincia de Imbabura informará de dichas designaciones a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para su registro.

Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del 2013


HUGO JACOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMIA
POPULAR Y SOLIDARIA


28-08-2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 100139608-2



CIUDADANÍA
CRUDA DANSA
NOMBRES
ESPINOZA ENRIQUEZ
ALONSO IPOLITO
LUGAR DE NACIMIENTO
MISABURA
CANTÓN
SAGRARIO
PROVINCIA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARITAL AMALIA
QUINTOS



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

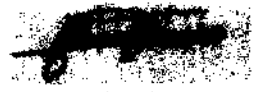
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA SEGUNDO ELIECER AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ IVES

LUGAR DE EMISIÓN
ANTONIO ANTE
2012-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-08

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRÉ

020

020 - 101

1001396082

ESPINOZA ENRIQUEZ ALONSO IPOLITO
APELLIDOS Y NOMBRES



MISABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
CANTÓN
SAGRARIO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1



[Handwritten Signature]
25-08-2018



[Handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO



Unión de Cooperativas de Transporte Taxistas de Imbabura

Acuerdo Ministerial 2994 del 9 de Noviembre de 1971
FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS DEL ECUADOR
Dirección: Arsenio Torres N° 284 y Av. Jaime Roldos Telf.: 2 957 788 IBARRA

COOPERATIVAS DISCO Telf.:

IBARRA

1.- Pedro Moncayo	(1)	2 950 370
2.- 9 de Octubre	(2)	2 950 350
3.- Pasquel Monge	(3)	2 951 416
4.- Ciudad Blanca	(4)	2 951 260
5.- Av. Pichincha	(5)	2 950 400

OTAVALO

6.- 31 de Octubre	(6)	2 920 485
7.- Auto Unión	(7)	2 920 455
8.- Copacabana	(8)	2 920 438
9.- Ciudad de Otavalo	(15)	2 920 301
10.- Imbaya	(36)	2 922 130
11.- Yamor Continental	(37)	2 921 475
12.- El Jordán	(22)	2 920 298

ATUNTAQUI

13.- Panamericana	(9)	2 906 134
14.- Atuntaqui	(10)	2 906 137

IBARRA

15.- Teodora Gómez	(11)	2 950 178
16.- Ibarra	(12)	2 951 600
17.- San Francisco	(13)	2 951 400
18.- Sucre	(14)	2 950 373
19.- Mariano Acosta	(16)	2 952 353
20.- Taxis Lagos	(17)	2 608 286
21.- Germán Grijalva	(18)	2 952 490
22.- Nort. Pacífico	(19)	2 953 598
23.- Mercado Norte	(20)	2 951 234
24.- Yahuarcocha	(21)	2 953 090
25.- Ajavi	(23)	2 640 989
26.- Los Ceibos	(24)	2 954 511
27.- Regional Ibarra	(25)	2 951 656
28.- San Vicente de Paul	(26)	2 955 729
29.- Atahualpa	(27)	2 954 553
30.- 25 de Diciembre	(28)	2 956 267
31.- Jesús del Gran Pader	(29)	2 955 423
32.- 28 de Abril	(30)	2 958 317
33.- Mens. Leones Proño	(31)	2 932 400
34.- Simón Bolívar	(32)	2 644 482
35.- Hotel Turismo	(33)	2 959 745
36.- Cruz Verde	(34)	2 959 998
37.- 17 de Julio	(39)	2 953 178
38.- Selva Alegre	(40)	2 640 208
39.- Centro Colonial	(41)	2 950 940
40.- Miguel Leoro	(42)	2 640 499
41.- La Victoria	(43)	2 640 648
42.- Proño Maya	(48)	2 608 800
43.- Inti Taxi	(50)	2 643 701
44.- Alpachaca	(52)	2 644 000

Ibarra, 27 agosto 2018

Oficio No. 015-2018

SEÑOR/A.

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de la Directiva y de todos quienes hacemos la Unión de Taxistas de Imbabura, aprovechamos de esta oportunidad para desearle éxitos en sus altas y delicadas funciones que usted muy acertadamente las dirige.

El motivo de la presente es para extender el Aval de Apoyo de nuestra institución a la Doctora LUCIA MARISTEL ESTEVEZ ACOSTA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1001712940, Certificación de apoyo que podrá hacer uso para el Concurso de Selección de Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral.

Particular que ponemos en su conocimiento y esperando sea tomada en cuenta la Doctora Lucía Estévez Acosta por nuestro apoyo dentro de la postulación para este concurso, anticipamos nuestro debido agradecimiento.

Atentamente,

Señor. Alonso Ipolito Espinoza Enríquez

GERENTE DE LA UNION DE TAXIS DE IMBABURA

UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE
DE TAXIS DE LA
PROVINCIA DE IMBABURA

Alonso Ipolito Espinoza Enríquez
28 - 08 - 2018



ESPACIO EN BLANCO